

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 10 de agosto de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2017.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm 136, de 14 de julio), asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias.

En el presente ejercicio, el crédito presupuestario disponible que se va a destinar para Ayudas Económicas Familiares, en la partida correspondiente de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2017 en el Programa presupuestario 31E, asciende a la cantidad de 1.484.897,00 €.

En relación con el crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad destinado a proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, en el presente ejercicio, los criterios de distribución, así como la distribución resultante entre las Comunidades y Ciudades Autónomas de los créditos correspondientes a la Administración General del Estado está aprobada por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión del pasado día 26 de abril, se han formalizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de junio de 2017. De la distribución resultante para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la dotación presupuestaria que va a ser destinada para el Programa de Ayudas Económicas Familiares en el ejercicio 2017, asciende a una cuantía 8.223.938,00 €.

En el presente ejercicio procede incluir al municipio de Las Gubias (Granada), que supera los 20.000 habitantes, tal y como establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre (BOE número 304, de 17 de diciembre), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2016. En consecuencia, este municipio debe ser objeto de una financiación propia puesto que asume las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza

D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2017 la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en el Anexo I, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Segundo. Establecer para el ejercicio 2017 la distribución de la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo II.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a propuesta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Para proceder a la transferencia de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

c) Los pagos correspondientes a créditos procedentes de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre), se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos. Los pagos procedentes de créditos de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pagos, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	CUANTÍA
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	28.041 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	31.222 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	29.122 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	44.328 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	30.070 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	27.930 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	25.354 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	33.283 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	35.644 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	22.928 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	22.950 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	25.991 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	25.249 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	25.389 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	36.909 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	29.097 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	28.177 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	22.114 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	20.896 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	25.076 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	23.477 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	26.550 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	24.548 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	26.060 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	22.394 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	25.922 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	31.647 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	21.748 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	21.833 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	44.384 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	24.641 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	38.449 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	45.363 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	28.750 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	46.520 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	30.746 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	25.511 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	22.308 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	8.693 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	38.980 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	26.963 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	34.498 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	35.141 €

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	CUANTÍA
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	38.028 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	35.057 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	28.893 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	33.330 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	49.465 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	27.348 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	27.880 €
	TOTAL	1.484.897 €

ANEXO II

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	CUANTÍA
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	223.580 €
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	263.092 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	98.239 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	106.340 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	130.149 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	272.145 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	241.923 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	144.667 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	106.038 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	77.389 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	106.567 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	51.750 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	114.945 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	90.224 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	378.905 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	328.295 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	52.285 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	249.043 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	531.401 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	69.242 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	167.651 €
HUELVA	DIPUTACION DE HUELVA	271.785 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	123.467 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	390.848 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	70.471 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	650.452 €
MÁLAGA	DIPUTACION DE MÁLAGA	260.064 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	70.305 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	71.280 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	75.220 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	149.063 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	86.276 €

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	CUANTÍA
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	41.345 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	70.660 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	92.270 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	773.496 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	736.972 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	96.688 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	165.343 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	51.267 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	51.978 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	51.166 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	69.652 €
	TOTAL	8.223.938 €